



RESOLUCIÓN No. 2026-07-03-01
(3 de Julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N. 001-2026

El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA** conforme al decreto 259 del 8 de abril de 2026 y acta de posesión número 0371 del 13 de abril de 2026. Facultado para celebrar contratos y convenios.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Que la Empresa Social del Estado **E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA** se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El objeto misional de la **E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA**, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

En la dinámica de prestación de los servicios que se ofrecen en la **E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA** y ante la necesidad de un equipos biomédicos, esta institución hospitalaria a través del Ministerio de Salud y Protección Social con recursos de la entidad mencionada logro recursos para **"DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA**

Cumpliendo con los requisitos exigidos entre ellos: nombre de la dotación, especificaciones técnicas mínimas obligatorias, cantidad, precio unitario, valor (precio



unitario por la cantidad), valor total del proyecto, y su justificación, encontrando que se motivó por incremento de la capacidad instalada, todo esto acorde con el REPS (Registro especial de prestadores), el Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes del Departamento, la capacidad instalada en el SIHO, así como también el cuadro comparativo de precios ofertados soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccionó el menor valor cotizado, puestas a consideración del Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluación y emisión del Concepto Técnico.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1977 del 11 de octubre de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio y Protección Social, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 para la financiación y conformación de unos proyectos de dotación”.

Que en el Artículo 1, numeral 3 cuadro de proyectos de la Resolución No. 1977 del 11 de octubre de 2024, se asignan recursos a la EMPRESA SOCIAL **E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA**, por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$564.950.330,00)** para financiar el proyecto de infraestructura denominado **DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**.

Que **E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA** realizó la respectiva adición del presupuesto de ingresos de la entidad, incluyéndole los recursos asignados por el Ministerio de Salud y protección social, para la dotación de equipos biomédicos.

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud a la Resolución No. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud, Acuerdo N° 002 del 02 de mayo de 2025, adoptado por la RESOLUCIÓN No. 116 DE 2025 de 14 de Mayo del 2025, por tratarse un proceso para la adquisición y dotación de equipos biomédicos, financiados con recursos del ministerio, para la adquisición del Tomógrafo para imágenes ionizantes, se deberá realizar por CONVOCATORIA PUBLICA, ello en sustento del Parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 que estableció: ***“Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.”***

Así las cosas la **E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA** con fundamento en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad consideran necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA a una persona natural o jurídica idónea que realice la venta del equipo de **E EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA – MAGDALENA**, según las condiciones técnicas, exigidas en el respectivo proceso, y contenidas en el ANEXO No. 1.

E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, – expide para esta contratación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 02-730 del 11 de mayo de 2026 y 02-1206 fecha del 2 de julio del 2026 para el **Presupuesto Oficial Estimado** para el proceso de convocatoria pública número 001 de 2026, es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS PESOS.M/L (\$586.734.130,00)** En virtud de lo anterior



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar Apertura formal al Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2026 para la contratación de la DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA – MAGDALENA y publicar el PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES que serán publicados a partir del 3 de Julio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso de la siguiente manera:

PASO	ACTIVIDAD	FECHA
1	publicación de resolución de apertura, invitación publica, estudio previo, aviso de convocatoria en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	4 <u>Junio</u> 2026
2	Recepción de observaciones invitación <u>publica</u> .	Desde 4 <u>Junio</u> 2026 hasta 11 de junio 2026 a las 05:pm
3	Respuesta a observaciones a la invitación publica en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	16 de junio 2026 hasta las 05:pm
4	Publicación de invitación publica definitiva en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	<u>19 de</u> junio 2026 hasta las 05:pm
5	Presentación de oferta en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	23 <u>Junio</u> 2026 hasta las 05:pm
6	Publicación de evaluación en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	25 <u>Junio</u> 2026 hasta las 05:pm
7	Recepción de observaciones al informe de evaluación en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	Desde junio 25 hasta el <u>30 de</u> junio 05: pm
8	Respuesta observaciones al informe de evaluación en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	01 de julio 2026 hasta 05:pm
9	Suscripción de contrato o declaratoria de desierto en la plataforma secop II y la pagina wed https://hospital-rafael-paba-manjarrez.micolombiadigital.gov.co/	2 de julio 2026 hasta 05:pm

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de apertura del presente proceso en la plataforma SECOP II junto a los términos de condiciones donde se adelantará el proceso de selección contractual, para garantizar la publicidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la presente convocatoria, el tramite precontractual que de ella se derive, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ciénaga a los tres (3) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIECER PEÑARANDA CARRILLO

GERENTE

E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA